

**Commission on the Status of Women
Fifty-fourth session
New York, 1-12 March 2010**

INTERACTIVE EXPERT PANEL

Unite to End Violence against Women

**Medidas Implementadas para enfrentar la violencia contra las Mujeres en
América Latina***

Submitted by

**Ms. Susana Chiarotti
Directora, Instituto de Género, Derecho y Desarrollo**

* The views expressed in this paper are those of the author and do not necessarily represent those of the United Nations.

Agradezco a la Comisión para el Status de la Mujer la invitación a integrar este panel, que me permite compartir experiencias y preocupaciones de la región de América Latina, en torno a algunas de las iniciativas existentes para enfrentar el problema de la violencia contra las mujeres.

Dado el escaso tiempo con que contamos para la presentación, me referiré solamente a tres de los 5 resultados claves propuestos por el Secretario General de ONU en su campaña “*Unidos para terminar con la violencia contra las Mujeres*”(2008). Estos son:

- 1) La adopción e implementación de leyes nacionales que contengan los estándares internacionales de derechos humanos
- 2) La adopción e implementación de planes de acción multisectoriales a nivel nacional, y
- 3) La implementación de sistemas de recolección y análisis de estadísticas.

1- La adopción e implementación de leyes nacionales que contengan los estándares internacionales de derechos humanos

En América Latina estamos viviendo un proceso interesante de cambios cualitativos en relación al marco jurídico de la violencia de género. El cambio más visible es la complementación de las previamente sancionadas leyes nacionales de violencia familiar con leyes integrales de violencia contra la mujer. En una primera etapa, la mayoría de las leyes sancionadas en nuestra región eran leyes de violencia familiar, intrafamiliar o doméstica, de lenguaje neutro, donde todos los miembros de la familia eran sujetos de protección. Si bien este tipo de leyes es necesaria, quedaba pendiente el abordaje de la violencia de género, tanto al interior de la familia como fuera de ella, en las otras áreas donde tiene lugar la violencia: la comunidad y el Estado.

Actualmente, ya en 6 países (Argentina, Colombia, Costa Rica, Guatemala, México y Venezuela), hay leyes integrales de violencia contra la mujer. Todas ellas consideran a la violencia contra la mujer como una violación a los derechos humanos; cubren otras formas de violencia no contempladas hasta la fecha, como la violencia mediática, o la violencia obstétrica. Asimismo, se cubren las 3 áreas de ocurrencia: doméstica, comunitaria y estatal.

Hubo varios elementos que facilitaron este avance. El Estudio en Profundidad sobre las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres (2006) y la campaña del Secretario General “*Unidos para terminar con la violencia contra las Mujeres*” fueron inspiradores de ese cambio.

Hurios el comreao2(olenc63n al)Tontra la

contra la Mujer *Convención de Belém do Pará*” (MESECVI).¹

El MESECVI fue diseñado para cumplir con varios objetivos, especialmente, dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados Parte; y contribuir al logro de los mandatos contenidos en la Convención. Este mecanismo cuenta con dos órganos: la Conferencia de los Estados Parte, que es un órgano político integrado por representantes de los Estados, y el Comité de Expertas/os o CEVI, que es un órgano técnico formado por especialistas en violencia de género. Si bien las expertas/os son nombradas/os por los gobiernos, desarrollan su función de manera independiente, autónoma y a título personal.²

De esta manera, los Estados miembros de la OEA expresaron su voluntad de contar con un sistema consensuado e independiente al que someterían los avances realizados en el cumplimiento de la Convención, aceptando implementar las recomendaciones que emanaran del mismo.

El CEVI funciona con rondas de tres años de duración cada una. En cada ronda, se focalizan temas urgentes y de preocupación por parte del Comité. En la primer ronda, el cuestionario³ dirigido a los Estados contenía temas que coincidían con las preocupaciones planteadas en el “Estudio a Fondo Sobre Todas las Formas de Violencia contra la Mujer”⁴ que fue una fuente de consulta permanente en el trabajo del CEVI.⁵

En julio de 2008, en Caracas, Venezuela, la Conferencia de Estados Parte dió a conocer el Informe Hemisférico⁶ elaborado por el CEVI en base a las respuestas de los gobiernos al cuestionario enviado. El Informe Hemisférico contiene recomendaciones generales y específicas para avanzar en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en las cuatro áreas estudiadas: marco jurídico y planes nacionales, acceso a la justicia, presupuesto y estadísticas. Una de ellas sugería a los Estados Parte legislar sobre la violencia contra las mujeres en las tres áreas de ocurrencia: la doméstica, comunitaria y estatal. Además, se le pedía enmarcar a la violencia de género como una violación a los derechos humanos para respetar la letra de la convención de Belém do Pará, y que, sin derogar las actuales leyes de violencia familiar, que protegían a todos los miembros de la familia, crearan mecanismos específicos para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Todos estos esfuerzos confluyeron para facilitar el salto cualitativo a la segunda generación de leyes integrales de Violencia contra las mujeres, que es el proceso en el que estamos inmersos ahora.

Un ejemplo de búsqueda de consensos y articulación con la sociedad civil para la elaboración del marco jurídico es el que se dio en Argentina, donde, luego de sancionada la Ley Integral de

¹ Informe sobre la puesta en marcha del MESECVI en cumplimiento de la Resolución AG/RES 2138 (XXXV-0/05). CIM/doc.93/06, 28 abril 2006.

² Reglamento del CEVI. MESECVI/CEVI/doc.10/05, 23 de agosto 2005.

³ Informe de Actividades al Comité de Expertas (CEVI). OEA/Ser.L/II.7.10 MESECVI/CEVI/doc.36/06, 12 de julio de 2006

⁴ Naciones Unidas. Asamblea General. A/61/122/Add.1- 6 de Julio de 2006

⁵ Los 4 temas del Primer Cuestionario a los Estados eran: 1.Legislación, normativa vigente. Planes nacionales. Medidas Sociales tomadas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. 2.Acceso a la justicia por parte de mujeres que son objeto de violencia. 3. Estadísticas para medir la dimensión del problema; y 4.Presupuesto estatal para trabajar en esta problemática.

⁶ MESECVI-II/doc.16/08 rev. 1- 18 julio 2008 - MECANISMO DE SEGUIMIENTO OEA/Ser.L/II.7.10 CONVENCION BELÉM DO PARÁ (MESECVI) SEGUNDA CONFERENCIA DE ESTADOS PARTE - 9-10 de julio de 2008 - Caracas, Venezuela -

Violencia contra las Mu

femicidio, porque sostienen que obligará al Poder Judicial a incluir estos asesinatos en sus estadísticas. Sin embargo, desde otro sector de opinión, creemos que es importante dar un debate en

camino se realizaron audiencias públicas en asambleas legislativas de las cinco regiones de Brasil durante el año 2005, donde participaron diversas organizaciones de la sociedad civil. El resultado es un plan nacional que incluye de manera importante a los organismos sociales.

Las nuevas leyes integrales de violencia sancionadas recientemente y a las que ya hiciéramos referencia incluyen planes nacionales. En los casos de los países federales de la región, Argentina, Brasil y México, la complejidad de estos planes aumenta.

En el Plan de México se propone un *Alerta de violencia de género*, definido como “*el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.*”.

Esta medida tiene como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que, entre otras medidas plantea: “*I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo; II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida; III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres; IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.*”¹⁷

En Colombia, la Ley 1257 del 4 de Diciembre de 2008 sobre “NORMAS DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE FORMAS DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES” involucra a varios Ministerios en la implementación de la ley, especialmente el Ministerio de Comunicaciones, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Protección Social, en el que están incluidos trabajo y salud.

En Argentina,¹⁸ el Plan Nacional plantea una serie de políticas públicas, promoviendo su articulación y coordinación con los distintos Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo Nacional, jurisdicciones provinciales y municipales, universidades y organizaciones de la sociedad civil con competencia en la materia. En su ejecución están involucrados especialmente las siguientes carteras: 1. Jefatura de Gabinete de Ministros –Secretaría de Gabinete y Gestión Pública; 2. Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; 3. Ministerio de Educación de la Nación; 4. Ministerio de Salud de la Nación; 5. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación; 5. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad S[2. Mi2o2. Mnistleo y S(ucimiento p)36(r)-2(ab

Además, aún deben intensificarse los esfuerzos para dotar a esos planes de fondos adecuados. La mayoría de Estados de la región no cuenta con partidas presupuestarias específicas, destinadas a la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.¹⁹

Otros retos importantes son los siguientes:

- a. necesidad de establecer legislación y programas de reparación a las víctimas de la violencia
- b. Capacitación a funcionarios/as:

Una difusión amplia del Estudio del SG “El Estudio en Profundidad sobre las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres (2006) y el apoyo entusiasta a la campaña del Secretario General “*Unidos para terminar con la violencia contra las Mujeres*”, contribuirían a fortalecer las iniciativas existentes, a crear conciencia y profundizar los compromisos para erradicación de la violencia.

Asimismo, como integrante del Comité de Expertas en violencia contra la mujer de la OEA, el CEVI, opino que una mayor interacción entre los